Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202320124796

Medellín, 01/09/2023

Doctor
ALEJANDRO MUÑOZ BOTERO
Director de Planeación
Distrito de Ciencia, Tecnologia e Innovación
Medellin

Asunto: Respuesta a radicado 202320117887 del 18 de agosto de 2023, Solicitud de recursos para la operación Sisbén, contrato 4600096928, proyecto 200349.

La Secretaría de Hacienda, en atención a las solicitudes de recursos en general y acorde con lo informado mediante oficio citado en el asunto, se permite reiterar nuevamente el proceso de priorización y asignación de recursos en las entidades que conforman el Presupuesto General[1] de Medellín, a partir de la disponibilidad de las fuentes, desde el proceso de presupuestación y durante la etapa de ejecución.

El Municipio de Medellín, con fundamento en la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 49 de 2008, prepara y elabora su presupuesto sujetándose al Marco Fiscal de Mediano Plazo, como herramienta de planeación que permite una adecuada y eficiente programación del presupuesto acorde con la normativa vigente.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo fue creado por la Ley 819 de 2003 y constituye un instrumento de programación, mediante el cual el Municipio de Medellín presenta las proyecciones a 10 años relacionadas con el comportamiento de las principales cifras del presupuesto. El Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las normas orgánicas de presupuesto y de todas aquellas relacionadas con el endeudamiento (Ley 358 de 1997),

[1] El Presupuesto General se encuentra conformado por el presupuesto del: ente central, Concejo, Contraloría, Personería y el de los establecimientos públicos, tales como SAPIENCIA (Acuerdo 52 de 1995, artículo 3).

Documento Firmado Digitalmente: # 202320124796

racionalización del gasto (Ley 617 de 2000) y responsabilidad fiscal (Ley 819 de 2003).

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, correspondiente a las entidades que integran el Presupuesto General, se presenta cada año a título informativo al Concejo de Medellín con el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General de Medellín, con el fin primordial de mostrar la viabilidad en el largo plazo de las finanzas públicas municipales. En cada vigencia fiscal, desde el Marco Fiscal de Mediano Plazo se extrae el presupuesto de ingresos, el cual muestra la disponibilidad de recursos para la vigencia, y a partir de la misma se fijan los límites de los gastos de funcionamiento y se asigna el techo general para los gastos de inversión.

A través de la planeación y el Marco Fiscal no solo adquiere vida la política municipal sino que también se debe mantener o garantizar el equilibrio entre los ingresos que se proyectarán y los gastos que se requerirá ejecutar, evitando gestar futuros déficits. Lo anterior significa que, la administración municipal durante la programación del Proyecto de Presupuesto General, para determinar los gastos debe tener en cuenta tanto la disponibilidad de recursos o fuentes de financiación recaudables en la vigencia fiscal, como la aplicación de los principios presupuestales, los cuales constituyen los preceptos que le dan legitimidad al proceso presupuestal. (Decreto municipal 006 de 1998, artículos: 12 a 21, 47 y 32).

Por tanto, antes de determinar los gastos anuales del presupuesto, es necesario tener en cuenta la disponibilidad de recursos que se dispondrá para financiarlos. A su vez, el cálculo de esa disponibilidad de recursos o fuentes, se encuentra regulada desde las normas orgánicas de presupuesto, a saber:

> *"ARTÍCULO 32: El cómputo de las rentas que deban incluirse en el proyecto del Presupuesto General del Municipio de Medellín, tendrá como base el* ***recaudo*** *de cada renglón rentístico, de acuerdo con la metodología que establezca la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo."* Negrillas fuera de texto. (Acuerdo 52 de 1995, art. 30 – compilado en el Decreto 006 de 1998, art. 32)."

Es decir, para todas las entidades que conforman el Presupuesto General de Medellín el límite general de los gastos que cada año se somete a consideración del Concejo, se encuentra fijado por el recaudo que se proyecta técnicamente

Documento Firmado Digitalmente: # 202320124796

para las rentas. Esta sana práctica concebida legalmente, permite además que desde la etapa de planificación y elaboración del presupuesto se prevengan déficits futuros en la etapa de ejecución, los cuales, en caso de materializarse se convertirían en riesgos de orden disciplinario:

> *"Artículo 48.* ***Faltas gravísimas.*** *Son faltas gravísimas las siguientes: … 25. No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos…".* (Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 25).

Si bien la etapa de planificación y elaboración del proyecto de presupuesto es jalonada por la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda y del Departamento Administrativo de Planeación, involucra a todas las dependencias que integran el Presupuesto General de Medellín.

El Departamento Administrativo de Planeación, a partir del techo de inversión, fijado desde el Marco Fiscal de Mediano Plazo, prioriza las apropiaciones que se destinarán a dar cumplimiento a los diferentes programas dispuestos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, teniendo además en cuenta, las rentas de destinación específica, el cubrimiento de coberturas, la asignación del Presupuesto Participativo y todas las vigencias futuras aprobadas. Una vez definido el techo de la inversión para cada dependencia, **le corresponde a cada Ordenador del Gasto igualmente priorizar la distribución de los recursos que le permita dar cumplimiento a los diferentes programas que tiene a su cargo siguiendo los lineamientos estipulados en el Plan de Desarrollo vigente.**

En la etapa de ejecución presupuestal, el Ordenador del Gasto, como parte de su gestión debe tomar decisiones sabias que le permitan asumir con responsabilidad, oportunidad y con los recursos que le fueron asignados, los gastos inherentes a sus funciones. Toda vez que el Ordenador del Gasto[2] es quien tiene la capacidad para ejecutar el presupuesto de gastos esto significa que, a partir del programa de gastos aprobado en el Acuerdo de presupuesto, se decide la oportunidad de comprometer, contratar los recursos y ordenar el gasto, para darle cumplimiento a su objeto y funciones.

En consecuencia, si bien el presupuesto de gastos se elabora a partir de la disponibilidad de recursos y en atención a los principios presupuestales, también

[2] *Sentencia C-101 de 1996*

Documento Firmado
Digitalmente: # 202320124796

es cierto que el presupuesto se elabora con gran anticipación a la fecha en la cual va a ser ejecutado, motivo por el cual, cada Ordenador del Gasto, como responsable de la ejecución del presupuesto que le fue asignado para darle cumplimiento a las funciones de su competencia, debe continuar haciendo un juicioso ejercicio de priorización para atender los gastos que se le presenten, los cuales tienen que ser financiados con fuentes limitadas, originadas y restringidas por la normativa vigente.

Acorde con lo expuesto, el Ordenador del Gasto tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto como en la etapa de ejecución, debe darle prioridad a la asignación o reasignación de recursos destinados a darle cumplimiento a los diferentes proyectos ejecutados, en este caso por su Secretaría/Entidad, donde se comprometan la continuidad de los servicios ofrecidos a la comunidad de manera permanente, incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión correspondientes que cuenten con recursos disponibles, cuyas fuentes puedan aplicar en los usos requeridos a través de los proyectos de inversión formulados

Para tal efecto, teniendo en cuenta que a cada entidad se le asignan los recursos de acuerdo a la disponibilidad de los mismos para dar cumplimiento a su objeto y sus funciones establecidas en el Plan de Desarrollo, **me permito informar que al interior de su dependencia deben realizar un ejercicio de priorización interna para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por su entidad.**

Desde la Secretaría de Hacienda estamos siempre prestos a apoyar y asistir los ejercicios de priorización interna de la entidad que lo requiera.

Cordialmente,

OSCAR DE JESUS HURTADO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Documento Firmado
Digitalmente: # 202320124796